



# *Resolución Ministerial*

*N° 1334 -2022-IN*

*Lima, 16 de setiembre de 2022*

**VISTOS**, el Oficio N° 1343-2022-COMASGEN-CO-PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001724-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de abril de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT cursa invitación a los puntos de contacto de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG), para que participen en la "XIX Reunión General de Puntos de Contacto de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG)", a llevarse a cabo del 20 al 22 de setiembre de 2022, en la ciudad de Tegucigalpa de la República de Honduras;

Que, mediante Oficio N° 351-2022-DIRNIC PNP/DIRILA PNP-SEC, de fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 039-08-2022-DIRNIC PNP/DIRILA-SEC, a través del cual se sustenta la participación del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros, para que participe en el referido evento internacional;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 263-2022-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, de fecha 8 de setiembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros, del 19 al 24 de setiembre de 2022, para que participe en la "XIX Reunión General de Puntos de Contacto de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG)", a llevarse a cabo del 20 al 22 de setiembre de 2022, en la ciudad de Tegucigalpa de la República de Honduras, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que el personal participante podrá intercambiar experiencias y discutir sobre los desafíos comunes acerca de asuntos estratégicos que permitan garantizar la sustentabilidad de la red en el futuro. Asimismo, abordarán temas relacionados con los resultados y desafíos de la RRAG, cooperación con otras redes regionales de recuperación de activos y pasos apropiados para la investigación, identificación, incautación y decomiso de activos virtuales, lo cual beneficiaría a la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú,

resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC Honduras, cubrirá el pasaje aéreo, alojamiento, alimentación y traslados, conforme lo señala el correo electrónico de la UNODC Honduras de fecha 8 de setiembre de 2022;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...).”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...).”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...).”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar la resolución que autoriza el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros, del 19 al 24 de setiembre de 2022, a la ciudad de Tegucigalpa de la República de Honduras para que participe en la “XIX Reunión General de Puntos de Contacto de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG)”;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 19 al 24 de setiembre de 2022, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Humberto Benancio Cisneros, a la ciudad de Tegucigalpa de la República de Honduras, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe

detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior